



Magistrado Ponente. FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA

ACUERDO No. CSJBOYA17-644

Jueves, 06 de abril de 2017

“Por el cual se modifica el Acuerdo CSJBA16-588”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las delegadas mediante Acuerdos PSAA05-3153 de 2005, PSAA05-3395 de 2006, PSAA07-4262 de 2007, PSAA08-5433 de 2008 y lo aprobado en sesión del 6 de abril de 2017.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar el Acuerdo CSJBA16-588, en lo relacionado con los turnos de disponibilidad en los Distritos Judiciales de Santa Rosa de Viterbo y Yopal para la atención de la función de control de garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en las ciudades de Sogamoso y Yopal, por el período comprendido entre el 10 y el 16 de abril de 2017, así:

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Sogamoso							
Despacho	Abril						
	L	M	M	J	V	S	D
	10	11	12	13	14	15	16
JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS ADOLESCENTES	X	X	X				
JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS ADOLESCENTES				X	X	X	X

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Yopal							
Despacho	Abril						
	L	M	M	J	V	S	D
	10	11	12	13	14	15	16
JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS ADOLESCENTES				X	X	X	X
JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS ADOLESCENTES	X	X	X				

ARTÍCULO 2º. Los señores Jueces disfrutarán del descanso compensatorio en el caso de hacerse efectiva la disponibilidad que se cause por atender la función de control de garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes durante el fin de semana y/o festivo, al día hábil siguiente o a más tardar dentro del mes posterior al del respectivo turno, proporcional a los días en que se hizo efectiva la disponibilidad.

ARTÍCULO 3º. Facultar a los señores Jueces, para establecer discrecionalmente los descansos compensatorios de los empleados que integran el respectivo Juzgado, en el caso de hacerse efectiva la disponibilidad, sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial que debe prestarse durante los días hábiles.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a los señores Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Adolescentes de Sogamoso y Yopal, para establecer en forma equitativa los turnos de disponibilidad para fines de semana y festivos que deben cumplir los empleados adscritos al respectivo Centro, igualmente quedan facultados para conceder discrecionalmente los descansos compensatorios una vez se haga efectiva la disponibilidad, sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial que debe prestarse durante los días hábiles, programación de la cual debe llevarse el respectivo archivo, que será revisado en las visitas administrativas.

ARTÍCULO 5º. Cada Juez, será responsable de desplegar las actuaciones administrativas para efectuar la programación, el registro, cumplimiento y seguimiento de los turnos de descanso compensatorio generados con la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6º. El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, efectuará el seguimiento necesario a fin de garantizar el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7º. A través de la Secretaría del Consejo, comuníquese la presente decisión a cada uno de los despachos judiciales involucrados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de las ciudades de Sogamoso y Yopal, igualmente infórmese lo pertinente a la Dirección Seccional de Fiscalías de Santa Rosa de Viterbo y Yopal, Defensoría Regional del Pueblo de Boyacá y Casanare, Procuradurías Delegadas en los asuntos penales de los Distritos Judiciales de Santa Rosa de Viterbo, Yopal, y demás autoridades competentes.

ARTÍCULO 8º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017)



GLADYS AREVALO
Presidenta

CSJBC/FOPS/Aprobado en sala del 6 de abril de 2017/PLL